



PROTOCOLO prevención Agresiones sexuales DE MENORES

Protocolo para la prevención y abordaje ante agresiones sexuales
y hechos de connotación sexual contra la integridad de los estudiantes

1. INTRODUCCIÓN

Este Protocolo se realiza en cumplimiento a la normativa escolar vigente, la cual establece que los establecimientos escolares de modo obligatorio deben contar con un Reglamento Interno Escolar que contenga “*estrategias de información y capacitación para la prevención de hechos de connotación sexual y agresiones sexuales dentro del contexto educativo que atenten contra la integridad física y psicológica de los educandos, así como el autocuidado(...)*”¹. Además de las estrategias de prevención, el Colegio debe contar con el mecanismo de abordaje y actuación frente a estos casos².

En complemento a la normativa que fundamenta este protocolo, los criterios de prevención y abordaje se enmarcan en los lineamientos que guían a los colegios del Movimiento Apostólico Manquehue³, alineados a su vez a las indicaciones que ha entregado la Conferencia Episcopal de Chile, dada su calidad de establecimientos confesionales católicos.

En esta línea, el llamado a toda nuestra comunidad escolar es a trabajar juntos, acogiendo y velando por la aplicación de este Protocolo.

Al respecto, solicitamos que este documento sea leído con detención, teniendo presente que a través de él se pretende:

- Clarificar y unificar los conceptos básicos sobre agresiones sexuales en cuanto a definición y aspectos legales.
- Aportar en la prevención y detección de estas conductas que puedan ser consideradas presuntos delitos.
- Establecer respuestas coordinadas, entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, frente a situaciones de sospecha de vulneración de derechos en especial el maltrato infantil y agresión sexual infantil en sus distintas formas.
- Actuar oportunamente para resguardar de la integridad física y psicológica de los alumnos, denunciar los hechos y realizar la derivación pertinente a las autoridades públicas competentes cooperando con éstas.

¹ Superintendencia de Educación, Circular N° 482 de 2018, pp. 21.

² Decreto N° 315 del Ministerio de Educación del 20.06.2011, Art. 8° “(...)El reglamento deberá señalar las normas de convivencia en el establecimiento, los protocolos de actuación en casos de abuso sexual (...)”.

³ <http://www.manquehue.org>.

La ley establece que no es función del Colegio investigar delito ni determinar responsabilidades penales.

2. FUNDAMENTOS

Un colegio del Movimiento Apostólico Manquehue es una escuela del servicio divino, un camino comunitario en el que aprendemos a escuchar, amar y servir a Dios y a los demás. La construcción de la comunidad escolar es tarea de todos sus miembros. Este instructivo busca cuidar el colegio como espacio educativo de evangelización.

Las relaciones de amistad son esenciales en nuestro Proyecto Educativo. Este instructivo busca cuidar este tipo de relaciones, para construir y salvaguardar el espíritu de tutoría que da forma y vida al colegio.

3. OBJETIVOS

Con el presente instructivo buscamos cumplir los siguientes objetivos:

- a. Proteger el espíritu de tutoría en las relaciones que se dan dentro y fuera del colegio.¹⁰
- b. Promover una convivencia sana y segura que ayude a construir la comunidad escolar.
- c. Establecer las medidas necesarias para prevenir agresiones sexuales contra menores de la comunidad escolar.
- d. Cumplir con la legislación actual que busca proteger a los menores de este tipo de agresiones.

4. DEFINICIÓN DE MALTRATO Y AGRESIÓN SEXUAL¹¹

Para todos los efectos de este protocolo, se entenderá como maltrato y agresión sexual lo indicado en la cartilla de Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación denominada “Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales” publicada por el Ministerio de Educación el año 2017.

En ella se establece que “un Protocolo de Actuación es un documento que establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger a un niño, niña o adolescente una vez que se detecta o sospecha que ha sido víctima de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro”¹².

A su vez, define maltrato infantil como “todos aquellos actos de violencia

física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos/as, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o niña, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial”.

En ella se distinguen, entre otros, los siguientes tipos de vulneraciones de derechos:

- Maltrato físico
- Maltrato emocional o psicológico
- Negligencia
- Abandono emocional

Señala también que la agresión sexual y el estupro son una forma grave de maltrato infantil, que constituye un grave delito cuando es cometido por un adulto en contra de un menor y es definido como: “la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica”. Por último, se considerarán como conductas que constituyen agresiones sexuales, aquellas tipificadas en la citada cartilla del Ministerio de Educación, es decir, el abuso sexual propio, el abuso sexual impropio, la violación, el estupro y la producción o distribución de pornografía infantil.

5. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo se activará inmediatamente frente a una noticia o

denuncia, por cualquier medio, de la ocurrencia de una situación que pudiera configurar una agresión sexual contra de uno o más estudiantes del Colegio, ya sea al interior o fuera de éste. Esta denuncia puede ser hecha por apoderados, profesores, funcionarios, alumnos o cualquier persona ajena al colegio.

Será el Rector del Colegio, o en quien éste delegue esta función, quien debe activar el protocolo una vez conocida la situación. El registro, monitoreo, evaluación y cierre de protocolo será llevado a cabo por el Rector o el equipo que éste delegue¹⁵. Todos los registros deberán hacerse mediante evidencias escritas que quedarán archivadas por fechas en una carpeta debidamente rotulada. En todo caso, es importante cuidar la confidencialidad respecto de la identidad de los eventuales agresores como de las víctimas durante este proceso.

A) Si la situación ocurre dentro del Colegio:			
	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución
1	Se separará al estudiante afectado del eventual agresor como medida protectora de la integridad ¹⁶ .	Rector o en quien se delegue.	Inmediata
2	Conversación inicial con estudiantes involucrados para evaluar gravedad, contener emocionalmente y cautelar que la violencia o situación de peligro sea controlada.	Rector o en quien se delegue.	Inmediata
3	En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece comunicación con	Rector o representante del sostenedor.	Dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho, plazo para

¹⁵Profesionales o directivos acciones de apoyo al proceso.

Si existe adulto involucrado en esta conducta respecto del niño, se contemplará entre otras medidas ej. separación del cargo, traslado a otras labores fuera de aula y contacto con alumno, derivación a red que se pueda hacer cargo de intervención del caso. Lo anterior en concordancia con las disposiciones del Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.

	abogado de la entidad sostenedora para presentar denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia.		presentar la denuncia.
4	Citación inmediata a los padres para informar de la situación y las primeras medidas adoptadas ¹⁷	Rector	Día 1
5	Determinación de medidas de apoyo a los alumnos afectados en coordinación con los padres y equipo de psicólogos y orientadores del colegio, evaluando también eventuales derivaciones.	Rector o en quien se delegue.	Día 1
6	Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Rector o en quien se delegue.	Cada 2 semanas, reporte parcial.
7	Entrevista con los padres para evaluar efectividad de las medidas implementadas, cierre de protocolo, informe final.	Rector o en quien se delegue.	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

En caso de que haya alumnos involucrados como agresores, el Colegio implementará los apoyos pedagógicos, formativos y psicosociales.

B) Si la situación ocurre fuera del colegio:			
	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución
1	Conversación inicial con estudiantes involucrados para evaluar gravedad y contener emocionalmente.	Rector o en quien se delegue.	Inmediata

aquel que no esté acusado.

2	Conversación con Encargado de Ciclo, profesor jefe, y encargado de convivencia para evaluar situación y definir medidas específicas a seguir.	Rector	Día 1
3	En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece comunicación con abogado de la sostenedora para presentar denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia.	Rector o representante del sostenedor.	Dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho, plazo para presentar la denuncia.
4	Determinación de medidas de apoyo a los alumnos afectados en coordinación con los padres y equipo de psicólogos y orientadores del colegio, evaluando también eventuales derivaciones.	Rector o en quien se delegue.	Día 1
5	Monitoreo de la situación y evaluación de la efectividad de la aplicación de las medidas acordadas. Comunicación con los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Rector o en quien se delegue.	Cada 2 semanas, reporte parcial.
6	Entrevista con los padres para evaluar efectividad de las medidas implementadas, cierre de protocolo, informe final.	Rector o en quien se delegue.	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN:

“Al organizarla, esperamos no tener que establecer nada áspero, nada oneroso. Pero si alguna vez, requiriéndolo una razón justa, debiera disponerse algo un tanto más severamente con el fin de corregir los vicios y mantener la caridad, no abandones, en seguida, sobrecogido de temor, el camino de la salvación, que al principio debe ser forzosamente estrecho.” RB P, 46 – 48

6.1. En cuanto a la selección del personal:

Funcionarios: Toda persona contratada por el colegio debe aprobar una evaluación psicológica que acredite su idoneidad para trabajar en una comunidad educativa, especificando el cargo al que postula. Quienes estén a cargo del proceso de selección deben, asimismo, exigir y chequear exhaustivamente las referencias laborales que cada postulante entrega. Igualmente, deberán revisar el registro de personas inhabilitadas para trabajar con menores, debiendo quedar constancia de esto mediante un pantallazo impreso con la información en la carpeta personal de cada funcionario del colegio.

- a. Voluntarios: La selección de toda persona que realice voluntariado en el colegio debe ser aprobada por el director del área respectiva. El rector debe estar en conocimiento de todos los voluntarios que trabajan en el colegio, debiendo mantener el encargado de prevención de abuso una lista actualizada de éstos. Los voluntarios, como todo el personal del colegio, deben conocer y comprometerse con el presente instructivo, a través de una carta firmada.
- b. Personal externo: Las personas que trabajan en el colegio y que son contratadas por una empresa externa, deben ser debidamente acreditadas por dicha empresa, quien se hace responsable de sus actos dentro del colegio. Esto significa que se les exige evaluación psicológica al día, referencias debidamente comprobadas, uso de credencial y capacitación en el presente instructivo. Deberá también quedar constancia escrita de que no están en la lista de personas inhabilitadas para trabajar con menores. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del colegio se reserva el derecho de no permitir el ingreso a las personas que no considere idóneas.
- c. Todo el personal del colegio debe presentar un certificado de antecedentes al momento de su contratación y renovarlo una vez al año.

6.2 En cuanto a la vestimenta:

Toda persona que pertenezca a la comunidad escolar, en las actividades propias del colegio, debe vestir con la formalidad que se exige en el reglamento interno.

6.3. En cuanto al transporte escolar (empresas contratadas por el colegio):

Tanto los choferes como cualquier otro personal de transporte, deben seguir las mismas normas referidas al personal externo.

En cualquier viaje en bus, además del chofer, deberá siempre viajar al menos otro adulto responsable.

6.4. En cuanto al uso de los espacios dentro del colegio:

- a. Salas de clase: Las puertas de las salas deben contar con ventanas que proporcionen adecuada visibilidad desde el exterior.
- b. Portería: Debe haber cámaras de seguridad en la portería del colegio.
- c. Toda persona que ingrese al colegio debe portar una credencial que lo identifica como visita y que establece el área a la que está concurriendo. Esta credencial debe portarla de modo que sea siempre visible. Los apoderados, u otras personas que tengan reuniones, ingresarán y saldrán del colegio acompañados por la persona que los citó.
- d. Oficinas: Las oficinas donde se reciben alumnos deben tener adecuada visibilidad desde el exterior.
- e. Biblioteca: La biblioteca debe estar siempre supervisada por más de un adulto. Las salas de trabajo de la biblioteca se rigen por las indicaciones de las oficinas.
- f. Baños: Deben existir baños separados por edades y sexos. Está prohibido que un alumno mayor utilice los baños de los alumnos menores y viceversa. Los baños de los alumnos no deben ser utilizados por adultos ni tampoco por personas ajenas al colegio. Los baños de los adultos no deben ser utilizados por alumnos. Los alumnos discapacitados, que necesiten ayuda para el uso de los baños, sólo podrán ser acompañados por las personas autorizadas expresamente por sus padres para ello. Esta autorización debe quedar archivada en la Dirección de Ciclo correspondiente y tendrá vigencia sólo para el año en curso. En caso que un alumno menor se moje, se ensucie u otra situación que obligue a que deba efectuarse un cambio de ropa, se deberá informar al

En el presente documento, entendemos por “adulto” toda persona mayor de 18 años que no es alumno.

apoderado para que concurra al colegio a realizar el cambio del alumno o autorice por escrito que esta tarea sea realizada por un adulto autorizado por el colegio.

- g. Camarines: El uso de los camarines debe estar separado por edades y sexos, ya sea en espacio o por horarios. Está prohibido que un alumno mayor entre al camarín en horario de los alumnos menores y viceversa. Los camarines de los alumnos no pueden ser utilizados simultáneamente por adultos ni tampoco por personas ajenas al colegio. En los momentos en que sea necesaria la supervisión de los alumnos en los camarines, ésta se hará al menos por dos adultos presentes.
- h. Enfermería: En caso de accidentes o emergencias como quemaduras, heridas importantes o cualquier situación que comprometa la salud de los alumnos y justifique el proceder de quitar alguna prenda de vestir, deberá realizarse en presencia de dos funcionarios del colegio y se deberá informar al apoderado de la situación de emergencia sucedida, salvo que lo primero pueda ocasionar un mal mayor para el alumno,

6.5. En cuanto a las actividades fuera del recinto escolar:

En toda actividad con alumnos, que se realice fuera del colegio, debe haber más de una persona adulta a cargo. Si ésta incluye alojamiento, debe haber baños y dormitorios separados para hombres y mujeres. Igualmente, no está permitido que un adulto duerma en la misma habitación con los alumnos. Si esto no fuera posible por las condiciones del lugar, sólo podrán utilizar la misma habitación si los adultos son al menos dos. Esto también se aplica para actividades que se realicen en campamentos. Tampoco está permitido que los adultos usen el mismo baño que los alumnos. Si no es posible contar con baños separados, se debe diferenciar claramente el horario de uso para adultos y alumnos.

En los traslados de alumnos, no debe un adulto solo viajar en auto con un menor. Sólo podrá hacerlo si hay más adultos en el vehículo. En caso de que esto no sea posible, debe existir autorización expresa de la persona a cargo de la actividad.

6.6. En cuanto a las entrevistas y al acompañamiento de los alumnos:

Los alumnos del Colegio tienen el derecho a recibir una formación integral y personalizada, educando sus capacidades, talentos, desarrollo moral, personal

y espiritual. El Colegio establece como procedimiento para el mejor acompañamiento de los estudiantes, el que los profesores, coordinadores, directivos y asistentes de la educación (psicólogos, psicopedagogos, agentes pastorales y capellanes), puedan tener instancias de realizar entrevistas personales a los alumnos, si es que fuere necesario. Estas se realizarán en lugares del Colegio que sean suficientemente discretos y a la vez transparentes por lo que, cuando se tenga una entrevista privada con un alumno o una alumna, se deben privilegiar los lugares abiertos, como los patios o las canchas. Si fuese necesario que la reunión se lleve a cabo dentro de una oficina o sala, ésta debe cumplir con el requisito de tener visibilidad hacia adentro.

6.7. En cuanto a la relación de profesores y tutores con los alumnos y sus familias fuera del ámbito escolar:

Toda salida no curricular de profesores o tutores con alumnos fuera del colegio y/o visitas a casas de alumnos, debe ser autorizada por el colegio y también por los apoderados respectivos.

6.8. En cuanto a los medios digitales:

En cuanto a la comunicación por vías digitales, a los profesores y funcionarios no les está permitido interactuar con los alumnos a través de redes sociales no permitidas en la política de comunicaciones del colegio.

El uso de otros medios de comunicación social debe regirse de acuerdo a los criterios entregados por la dirección del colegio en la política de comunicaciones del colegio. Esta política está destinada, entre otras cosas, a evitar riesgos de agresiones por la vía de los medios digitales. El colegio considera que es su deber también proteger a los alumnos en el ámbito virtual. Se consideran agresiones las siguientes conductas:

Cyberbullying: Acoso psicológico entre pares, a través de medios tecnológicos (Internet y redes sociales, telefonía celular y videojuegos online). Puede manifestarse a través de amenazas, burlas, envío de mensajes ofensivos, provocación con vocabulario grosero, trato irrespetuoso, difamación, propagación de información personal, entre otros.

Acoso: Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes, la denigración: Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales

de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona.

Injurias y calumnias: La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso y la injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y ^[L]_{SEP}amistades de la persona afectada.

Suplantación: Reemplazar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u ^[L]_{SEP}otros medios digitales.

Exclusión: intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea.

Amenazas: Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o ^[L]_{SEP}riesgo serio hacia él o hacia su familia.

Happy-slapping: Grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, difundiendo o publicando tales agresiones para que circulen por la red.

Grooming: acción premeditada de un adulto de acosar sexualmente a un niño mediante el uso de Internet.

Grabación y difusión de situaciones privadas: captar, interceptar, grabar o reproducir conversaciones, comunicaciones, imágenes o hechos de carácter privado que ocurre en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado.

7. CRITERIOS EN RELACIÓN A PADRES Y APODERADOS ^[L]_{SEP}

Los padres, apoderados y demás adultos responsables deben retirar a sus hijos a la hora de término de las actividades para evitar que se queden solos en horarios donde no hay profesores para cuidarlos. En caso de atrasarse, los niños se quedarán en un lugar predeterminado (portería), bajo la custodia de algún adulto designado para tal efecto. ^[L]_{SEP}Después del comienzo de las actividades, sólo podrán entrar al Colegio los padres que tienen una entrevista concertada previamente, o que hayan sido llamados para retirar a sus hijos desde la portería o la enfermería. Además de las medidas antes señaladas, resulta fundamental insistir en la importancia de que los padres generen

condiciones de comunicación y acompañamiento con sus hijos. En este sentido, también se debe insistir en el control adecuado del uso de la tecnología y las redes sociales. ^[L]_{SEP}

8. SITUACIONES DE CONNOTACIÓN SEXUAL ENTRE PARES NO CONSTITUTIVAS DE DELITO

En caso de situaciones de este tipo entre menores de edad, el Colegio comprende que en el proceso de desarrollo de los alumnos hay procesos de autoconocimiento y exploración consigo mismo u otros que no son constitutivos de agresiones sexuales. Esto no obsta para que, en caso de que puedan ser consideradas como situaciones inadecuadas o que transgredan los límites de terceros, sean sancionadas de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Ante este tipo situaciones se convocará a las familias afectadas con la finalidad de establecer si es necesario tomar medidas formativas de apoyo o considerar una eventual derivación.

9. OTRAS SITUACIONES DE AGRESIÓN SEXUAL

Si los hechos que pueden ser constitutivos de agresión sexual son cometidos contra un adulto, ya sea otro funcionario o algún voluntario o ex alumno dentro del recinto del colegio, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno y a lo que establece el Código Penal y el Código Procesal Penal.

10. MEDIDAS EN CASO DE DENUNCIA INFUNDADA

En caso de detectarse denuncias manifiestamente infundadas el Colegio podrá aplicar las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento de Convivencia Escolar, incluido el cambio de apoderado, además de considerar eventuales acciones legales.

11. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

“El presente protocolo debe ser conocido por todos los miembros de la comunidad escolar, es decir, directivos, profesores, tutores, administrativos, auxiliares, alumnos mayores y apoderados, y debe estar disponible en la página web del colegio. Se dará a conocer a los padres, en reuniones de curso por parte del profesor jefe; a los estudiantes en clases de orientación; a los docentes y equipo directivo en consejos de profesores u otros.

En todo caso, durante el mes de marzo de cada año se realizará una jornada de difusión y capacitación, velando especialmente por las personas nuevas que ingresan a trabajar en el colegio.